

TIC

MANUAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**Secretaría de las Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones**

Manuales que desarrollan los pilares del Modelo
de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Conocer de manera específica los ámbitos de acción y aplicación de éste y los demás pilares, contribuirá a un ejercicio de gobierno más armónico y eficiente, en el cual la UNIDAD que proponemos como filosofía de Gobierno se materialice en acciones concretas que dejen huella en el ciudadano y que afiancen en los servidores públicos el sentido de pertenencia y nuestro principio de **servir con alegría**.

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia

Manuales Modelo de Gerencia Pública

Segunda edición

Digital

Gobernación de Antioquia

Diagramación: Oficina de Comunicaciones

Contenido: Oficina Privada

Medellín, 2023

DECRETO DEPARTAMENTAL 2567 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”

TÍTULO II

MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL



CAPÍTULO I

MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Artículo 53°. Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia. Es el modelo de gerencia adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los organismos del nivel central y descentralizado por servicios para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia.

Este Modelo propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 54°. Alcance del Modelo. El Modelo de Gerencia Pública será implementado en los organismos del nivel central y en las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del Estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

Parágrafo. Se podrán acoger al Modelo de Gerencia Pública las entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Departamento tenga una participación inferior al 50%, siempre que contribuyan al cumplimiento misional y en las cuales se tenga un interés de carácter estratégico, previa decisión de sus órganos de dirección.

Artículo 55º. Los objetivos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia son:

1. Articular el direccionamiento estratégico entre el nivel central y descentralizado.
2. Promover, mediante la adopción de buenas prácticas en gerencia pública, la transparencia y efectividad en la toma de decisiones.
3. Fortalecer las capacidades institucionales en procura de mantener una relación estable y productiva entre los organismos del nivel central y con las entidades descentralizadas.
4. Coordinar la presencia institucional en el territorio para lograr sinergias, generar valor compartido y lograr la perdurabilidad del Modelo en el tiempo

Artículo 56º. Direccionamiento. El direccionamiento del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo del gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial, de acuerdo con sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

Parágrafo. El Modelo de Gerencia Pública tendrá un comité integrado por los responsables de cada uno de los pilares que lo soportan. Sus funciones y reglamento serán definidos por el gobernador.

Artículo 57º. Pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, bajo un Modelo de Gerencia Pública articulado, y que lideran la alineación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito.

Mantienen y respetan la autonomía de las entidades, para potenciar de manera coordinada sus capacidades y actuaciones, enmarcadas en el diseño colaborativo de mecanismos, procedimientos y soportes para el seguimiento y control al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

Los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control.

Gobierno Corporativo. Es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado como a la implementación de buenas prácticas, para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

Hacienda y Finanzas Públicas. Conjunto de lineamientos estratégicos para la gestión de los recursos públicos, el manejo y consolidación de estados financieros y la implementación de indicadores de desempeño y de riesgos financieros, mediante la adopción de buenas prácticas financieras para generar mayor valor económico y social.

Gobernanza de las Comunicaciones. Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión de la comunicación pública, la información oficial, el manejo de imagen corporativa y el relacionamiento con los diversos públicos de interés para la difusión del quehacer institucional y la promoción de una participación más activa de las comunidades en los temas de interés colectivo.

Planeación Estratégica. Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la adopción articulada de agendas regionales, nacionales e internacionales de sostenibilidad y desarrollo territorial, en los planes estratégicos del corto, mediano y largo plazo, de los organismos y entidades que conforman el Modelo de Gerencia Pública, para el cumplimiento de los objetivos trazados de manera concertada.

Direccionamiento Jurídico. Es el conjunto de lineamientos jurídicos de carácter estratégico orientados de manera articulada a la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial, administrativa y contractual, de los intereses de la Gobernación de Antioquia y sus entidades descentralizadas, con el propósito de garantizar su sostenibilidad integral.

Sostenibilidad Ambiental. Conjunto de lineamientos estratégicos para proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales.

Ambientes de Control. Conjunto de lineamientos estratégicos orientados al direccionamiento y desarrollo de la actividad de la auditoría con enfoque de riesgos y de los ambientes de control propios de la gestión pública, bajo las mejores prácticas, que con independencia y objetividad, permitan responder de manera oportuna a los retos de la nueva gerencia pública.

Artículo 58º. Coordinación de los pilares. Deben liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los pilares del Modelo, los responsables de los siguientes organismos:

- Gobierno Corporativo: Oficina Privada
- Hacienda y Finanzas Públicas: Secretaría de Hacienda
- Gobernanza de las Comunicaciones: Oficina de Comunicaciones
- Planeación Estratégica: Departamento Administrativo de Planeación
- Direccionamiento Jurídico: Secretaría General
- Sostenibilidad Ambiental: Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
- Ambientes de Control: Gerencia de Auditoría Interna

Parágrafo. La Administración Departamental, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, expedirá los documentos necesarios para reglamentar y coordinar la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo en el Departamento y podrá adicionar o modificar los pilares que, en lo sucesivo, se requieran para su operación. Para tal efecto, el gobernador designará el líder para su desarrollo y coordinación.

ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

INTRODUCCIÓN

El contexto actual plantea tendencias y agendas globales, motivando a que las entidades territoriales ejerzan su función de tutela desde la implementación de las mejores prácticas para la sostenibilidad, la transparencia y la generación de confianza en la gerencia de lo público, brindando herramientas que generen valor compartido y potencien los territorios en los que desarrollan sus funciones.

La gobernanza hace parte de esa nueva gerencia pública, con una especial relevancia en lo que a modernización del Estado se refiere.

Hacer parte de esta gobernanza moderna es comprometerse con una gerencia que actúa de manera más eficiente, que optimiza recursos para obtener sinergias y que genera confianza al compartir buenas prácticas de gestión para el cumplimiento de los fines del Estado, respetando la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas.

Así las cosas, la Administración Departamental tiene clara su responsabilidad en materia de gobernanza y sostenibilidad del ente territorial tanto en el nivel central como en el descentralizado por servicios.

En la actualidad, la Gobernación de Antioquia cuenta con entidades descentralizadas directas e indirectas con las cuales realiza el ejercicio de sus funciones y tutela gubernamental, respetando la autonomía que les es propia, lo que se constituye en acciones de direccionamiento estratégico para coordinar y articular

El Modelo de Gerencia Pública del “Conglomerado Público Gobernación de Antioquia” ha sido concebido para generar una mayor competitividad de las entidades que lo integran, maximizar la generación de valor social y económico, fortalecer la planeación y el desarrollo con equidad en el territorio.

sus actividades con las trazadas por el nivel central, a fin de garantizar que todas avancen de forma sostenible en lo social, lo ambiental y lo económico.

De igual forma, el ente territorial sabe el interés que reviste el tema del Buen Gobierno Corporativo para las entidades que hacen parte del Modelo, toda vez que hoy el Estado actúa en un entorno cada vez más competitivo, en el que es necesario estar a la vanguardia en la prestación de servicios con una gestión tan eficiente que resulte en provecho de los diversos públicos de interés, la comunidad y el territorio donde desempeñan sus labores.

En consecuencia, la articulación de las actuaciones con las entidades descentralizadas por servicios, en virtud del principio de coordinación administrativa, y en busca del fortalecimiento institucional, se materializa con la adopción de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en la gerencia de lo público para lo cual se suscribe el presente Acuerdo Marco de Relacionamiento, fundamentado en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración Departamental ve la necesidad de que su direccionamiento estratégico se implemente a través de un Modelo de Gerencia Pública que materialice los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política y otros inherentes a la Administración Pública, así como fortalecer el control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la Administración Pública Departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.

2. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

3. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, reconoce la autonomía administrativa del sector descentralizado por servicios en el marco de la función de tutela departamental, permitiendo que los organismos, dependencias

y entidades que integran el respectivo sector por adscripción o vinculación, cumplan sus funciones en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y respetando la normatividad aplicable.

4. Que la implementación de un Modelo de Gerencia Pública propicia la generación de valor del patrimonio estatal, la sostenibilidad institucional y la eficiencia en el cumplimiento de sus finalidades, así como el diseño y adopción de instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que lo conforman.

5. Que las partes son todas las entidades descentralizadas directas del orden departamental adscritas o vinculadas a los organismos, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

6. Que el presente acuerdo aplicará también a las descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el departamento de Antioquia tenga una participación inferior al 50%, que se acojan al Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia por decisión de sus órganos de dirección.

7. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, se concreta, a través de la definición de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, y que lideran la homologación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito y respetando la autonomía de las entidades descentralizadas.

8. Que los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control. Estos pilares podrán ser ajustados por el nivel central, acorde con las necesidades del entorno.

9. Que en consecuencia, y para efectos de facilitar el relacionamiento de los organismos del nivel central con las entidades del nivel descentralizado, avanzará en la implementación de las prácticas de Gobierno Corporativo para el ente territorial.

10. Que el Gobierno Corporativo en la Gobernación de Antioquia es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado, como a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

11. Que el presente documento, que compila las voluntades de la Gobernación de Antioquia y de las entidades descentralizadas, a través de sus representantes, constituye el “Acuerdo Marco de Relacionamiento” mediante el cual se definen los lineamientos en los que debe adelantarse la relación del nivel central con el nivel descentralizado por servicios y las obligaciones específicas que de ellos se derivan, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas.

12. Que este esfuerzo conjunto obedece a la intención manifestada por la Administración Departamental, a través de los órganos colegiados de administración y dirección de las entidades descentralizadas, de que éstas cuenten con los mecanismos de Gobierno Corporativo apropiados a su especial naturaleza, que le permitan una adecuada gerencia de lo público.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. OBJETO

Adoptar el Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y establecer el marco de relacionamiento de las entidades que lo conforman para la adecuada implementación de todos sus componentes.

2. PREMISAS

El Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y el contenido del presente Acuerdo, están enmarcados en las siguientes premisas, además de los principios previstos en la Constitución y Leyes para el cumplimiento de la función administrativa y de la organización departamental, coordinando la integración de diversas culturas organizacionales para sumar sus virtudes y competencias.

2.1. Conexión desde el ser. Lo esencial está en el talento humano y por ende en el trabajo con el ser, ser humano; este es un propósito colectivo que nos incluye a todos y nos motiva e identifica con el propósito individual generando conexiones desde el ser con el hacer. Esta entidad territorial entiende que lo esencial está en el talento humano, debe trabajarse en principio desde el ser, luego en el hacer y luego en el trascender.

2.2. Equidad en la gobernanza. Prácticas incluyentes y que reconocen el valor de todas las personas y aporte al crecimiento y sostenibilidad. Liderazgo con equidad implementando buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

2.3. Acciones sostenibles, sustentables y solidarias. Que todas las acciones sean sostenibles y sustentables porque no se trata solo de nuestra responsabilidad presente sino también del entorno que construimos y dejamos para todas las generaciones y la conciencia de la existencia de otras especies en el ambiente.

2.4. Relaciones de confianza y transparencia. Coherencia en las actuaciones que responden a los valores institucionales, determinantes para alcanzar los objetivos que han sido planteados con la mayor transparencia y conciencia sobre la responsabilidad en el ejercicio de las funciones.

2.5. Creación de valor compartido y perdurabilidad. Cimientos estables y fortalecidos para la perdurabilidad en el tiempo de las entidades, que respondan a las necesidades de las comunidades y los retos que afronta la institucionalidad.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En particular, y en desarrollo de lo indicado, las partes acuerdan:

3.1. De la Gobernación de Antioquia con respecto a las entidades descentralizadas:

- Respeto por la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas, garantizando el fortalecimiento del direccionamiento estratégico y el ejercicio de la función de tutela de las entidades en las cuales el departamento de Antioquia participa.

- Utilizar los canales de comunicación establecidos para el relacionamiento con las entidades descentralizadas, estos son:
 - Los consejos o juntas directivas.
 - Las asambleas generales de accionistas o quien haga sus veces.
 - La dirección o gerencia general de la correspondiente entidad.
 - Los Secretarios Regionales y Sectoriales (SERES) respectivos como responsables de los sectores administrativos a los que esté adscrita o vinculada la entidad en ejercicio de la función de tutela departamental.
 - La Oficina Privada como coordinadora del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.
- Acoger, en las entidades en cuyos órganos colegiados de administración y dirección estén definidos renglones independientes, los principios establecidos en sus Estatutos, en sus respectivos Reglamentos Internos y en las demás normas de Buen Gobierno Corporativo adoptadas por el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, velando porque tengan las condiciones profesionales y reputacionales idóneas para ejercer sus funciones.
- Cuando el Gobernador de Antioquia ostente la calidad de presidente del órgano de dirección, deberá cumplir sus funciones con sujeción a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Junta Directiva y promoverá que los miembros del órgano colegiado ejerzan sus funciones de manera libre y responsable, respetando su independencia.
- Emitir lineamientos para el direccionamiento estratégico que fortalezcan el desarrollo del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia en temas transversales como el gobierno corporativo, la hacienda y finanzas públicas, la gobernanza de las comunicaciones, el direccionamiento jurídico, la planeación estratégica, la sostenibilidad ambiental y los ambientes de control, encaminados al fortalecimiento de los órganos de dirección, la toma de decisiones y a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al desarrollo de la estrategia, en respeto de la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas y la normatividad aplicable para cada una de ellas.

- Separar las actividades del Departamento como cliente y como propietario, toda vez que el Departamento de Antioquia puede tener diferentes roles en su relación con algunas de las entidades descentralizadas, así:
 - Rol como cliente: cuando el Departamento adquiera bienes o servicios producidos o prestados por una entidad descentralizada enmarcados en su objeto social, ésta no deberá exonerar al primero del pago correspondiente, de conformidad con los precios de mercado.
 - Rol como propietario o accionista: el Departamento ejercerá su rol como propietario, accionista o asociado, en el marco del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a la descentralización administrativa, el Decreto No. 2567 del 5 de noviembre de 2020, la política de propiedad del Departamento de Antioquia y el Pilar de Gobierno Corporativo que sea establecido como instrumento del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
- No influir ni participar, de forma directa ni indirecta, en el proceso de selección y nombramiento de los servidores de las entidades descentralizadas, ni en sus procesos de contratación, con excepción de aquellos nombramientos que estén definidos en la normatividad.
- Respetar la autonomía operativa de las entidades descentralizadas, para que las relaciones entre el Departamento y la entidad estén alineadas de acuerdo con las normas de la descentralización administrativa.
- No influir en las decisiones de administración financiera de los recursos de la empresa, salvo a través de las actuaciones que deban realizarse en ejercicio de la función de tutela de acuerdo con la naturaleza de cada entidad. Adicionalmente, se compromete a incentivar y apoyar a la entidad para obtener financiamiento en el mercado financiero y de capitales en condiciones de mercado, previo análisis de los órganos de gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Para el caso específico de la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA EICE, el Departamento de Antioquia respetará los acuerdos, convenios o contratos suscritos con la empresa, en especial el Contrato de Cuentas en Participación suscrito el 31 de diciembre de 2020 cuyo objeto es “Producción, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de bebidas alcohólicas, alcohol potable y no potable, de marcas propias licenciadas por el PARTÍCIPE INACTIVO y de marcas de terceros, bajo la modalidad de Cuentas en Participación”.

Cualquier modificación al mencionado contrato de Cuentas en Participación, en relación con las cláusulas relativas a UTILIDADES Y PÉRDIDAS, deberá ser analizada teniendo en cuenta la rentabilidad de la empresa y las necesidades financieras para su propia gestión de modo que no se ponga en riesgo la viabilidad de la empresa ni su expansión.

3.2. De las Entidades Descentralizadas frente a la Gobernación de Antioquia:

Las entidades descentralizadas se comprometen con la Gobernación de Antioquia a realizar sus operaciones de forma eficiente, procurando el más alto desempeño posible de acuerdo con su objeto y articuladas con su respectivo sector administrativo, en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así las cosas, su compromiso es:

- Adoptar los lineamientos, instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
- Utilizar y respetar los mecanismos de comunicación con la Gobernación de Antioquia de conformidad con los conductos legalmente establecidos y con lo acordado en este documento.
- Respetar el direccionamiento estratégico coordinado desde la Gobernación de Antioquia, cumplir con su objeto, de conformidad con la Constitución Política y demás normas del ordenamiento jurídico aplicables, teniendo en cuenta los instrumentos de planeación estratégica para fortalecer la confianza de la comunidad e impactar de manera articulada los territorios donde actúan.

- Decidir anualmente, a través del órgano de gobierno correspondiente y en las entidades en que aplique, el porcentaje de transferencias de los excedentes financieros que trasladarán al Departamento de Antioquia, previo análisis que evidencie la salud financiera y estabilidad operacional de la entidad.

La Fábrica de Licores de Antioquia FLA EICE, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, contará con una auditoría externa permanente. La firma que sea contratada, conforme a los lineamientos de contratación de la entidad y los establecidos por su junta directiva, será una de las que forme parte de las denominadas Big Four (Las Cuatro Grandes), entendiéndose como las firmas más importantes del mundo en el sector de la consultoría y auditoría.

La firma de auditoría externa de la FLA EICE, durante la vigencia de su contrato, no podrá prestar servicios diferentes en la entidad ni al departamento de Antioquia y su contrato no podrá exceder una duración máxima de tres (3) años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

3.2.1. Prestación de soporte al Departamento de Antioquia con recurso humano de las entidades descentralizadas.

Las entidades descentralizadas podrán prestar cooperación con sus servidores al Departamento, bajo circunstancias especiales. Para formalizar este soporte, se firmarán acuerdos en los que se exprese claramente el recurso necesitado como soporte, el tiempo requerido y la contraprestación que el Departamento dará a la entidad descentralizada en retorno de ese servicio.

4. DISPOSICIONES FINALES

La coordinación de las actividades derivadas de la ejecución del presente Acuerdo se determinará por la Oficina Privada del Despacho del Gobernador según lo establecido en el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y en articulación con los coordinadores de sus pilares.

4.1. Valor. El presente Acuerdo constituye un contrato marco sin cuantía, por ello no tiene un valor específico para efectos fiscales y presupuestales.

4.2. Terminación. Las partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo Marco, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia;
- Por la disolución de alguna de las partes.

La ocurrencia de una causal de terminación implicará la terminación del Acuerdo Marco respecto de la entidad que incurre en la causal, pero permanecerá vigente en relación con las demás partes.

4.3. Modificaciones al Acuerdo Marco de Relacionamiento. Cualquier modificación que acuerden las Partes a los términos originales del Acuerdo Marco, se deberá hacer mediante un documento escrito firmado por las partes.

En el evento de surgir nuevas entidades descentralizadas directas, se suscribirá con cada una de ellas un documento para su adhesión al presente Acuerdo Marco.

De igual manera, en caso de existir una entidad descentralizada indirecta o de carácter estratégico para la Gobernación de Antioquia que desee hacer parte del presente Acuerdo Marco, dicha entidad suscribirá un documento manifestando su intención de ser parte del mismo y aceptando sus términos y condiciones.

4.4. Obligación y cumplimiento. El presente documento se suscribe de común acuerdo entre los firmantes, y su cumplimiento estará sujeto a la convicción de las partes en relación con las premisas que lo enmarcan y la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Gerencia Pública y Gobierno Corporativo.

4.5. Solución de Controversias. En el evento de surgir diferencias referentes a la existencia, validez, eficacia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento y terminación del presente Acuerdo, las partes acudirán al Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia.

4.6. Divulgación. El presente Acuerdo Marco de Relacionamiento será divulgado ante los distintos públicos de interés por los medios disponibles al momento de su firma como un ejercicio de fortalecimiento de confianza y transparencia. Con la divulgación se pretende contar con un instrumento de control que propenda por un

adecuado balance entre el rol del Departamento como propietario y las entidades descentralizadas.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para monitorear de forma efectiva el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, las partes acordarán una serie de indicadores que formarán parte integrante del mismo, para determinar cada año la eficacia en la implementación de lo acá dispuesto.

Así mismo, y en orden a reforzar su compromiso de imparcialidad, las partes pueden convocar periódicamente a entidades ajenas e independientes para que realicen un monitoreo de los resultados y actualizaciones del Acuerdo Marco, con base en los indicadores propuestos.

6. DOMICILIO

Por domicilio del presente Acuerdo se entiende la ciudad de Medellín como capital del departamento y sede del nivel central de la Gobernación de Antioquia.

7. VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida. El mismo, podrá darse por terminado acorde con las condiciones expresadas en este documento.

*Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín
a los 21 días del mes de abril de 2021.*

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (e) de Antioquia

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA EICE

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente

Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA
Gerente

Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA

MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO
Gerente

Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA

GUSTAVO RUIZ AGUDELO
Gerente

Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Gerente

Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Gerente

Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S - Savia Salud

ISAURO BARBOSA AGUIRRE
Gerente

E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez (Bello)

JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

E.S.E. Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas)

CARLOS MARIO BEDOYA ECHAVARRÍA
Gerente (E)

E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita (Caucasia)

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Gerente

E.S.E. Hospital La María

DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA
Gerente

E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí

ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO
Gerente

E.S.E. Hospital Mental de Antioquia - Homo

WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA
Gerente

E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia
- Carisma

FABIO VILLA RODRÍGUEZ
Gerente

Escuela contra la Drogadicción Luis Carlos Galán Sarmiento

CARLOS MARIO URIBE ZAPATA
Director Ejecutivo

Corporación para el fomento a la Educación Superior - Gilberto Echeverri Mejía

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

Instituto Departamental de Deportes Antioquia - INDEPORTES

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

Tecnológico de Antioquia

DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS
Gerente

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - Activa

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Lotería de Medellín

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
Gerente

Entidad Administradora de Pensiones de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO 1887 DEL 25 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se reglamenta el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia y se adoptan sus pilares e instancias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1222 de 1986 y el Decreto Ordenanzal No. 2567 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 209 de la Constitución Política, establece como principios generales de la función administrativa los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. El artículo 305 de la Constitución Política, consagra dentro de las atribuciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre, como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. De acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley 489 de 1998, los entes territoriales pueden crear entidades descentralizadas para la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y realizar actividades de gestión económica, las cuales están dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, pero sujetas a la orientación y control del ente central -control de tutela- dirigido a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, conforme la ley, los planes y programas que se adopten.

4. Que el Decreto Ley 1222 de 1986, dispone que la administración departamental tiene la función de tutela sobre las entidades descentralizadas, las cuales, deberán coordinar sus actuaciones con las políticas y programas de la administración departamental, sin desconocer la autonomía que les es propia.

5. Que el Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020, expedido por el señor Gobernador de Antioquia, en virtud de las facultades pro t mpore otorgadas por la Ordenanza No. 04 de 2020 adopt  el Modelo de Gerencia P blica de la Gobernaci n de Antioquia, mediante el cual, se materializan los principios de autonom a administrativa, coordinaci n y colaboraci n arm nica previstos en la Constituci n Pol tica y se fortalece el ejercicio de control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la administraci n p blica departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.

6. Que el Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020, en sus art culos 56 y 58, defini  que el Gobernador en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, reglamentar  y coordinar  la implementaci n, ejecuci n y seguimiento del Modelo de Gerencia P blica y sus instancias.

7. Que el Gobernador de Antioquia, el 8 de diciembre de 2020 declar  la existencia del “Conglomerado P blico Gobernaci n de Antioquia”, el cual est  integrado por los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gesti n de la administraci n departamental.

En m rito de lo expuesto,

DECRETA

CAP TULO I

OBJETO,  MBITO DE APLICACI N Y MODELO DE GERENCIA P BLICA

ART CULO 1 . OBJETO. Reglamentar el Modelo de Gerencia P blica de la Gobernaci n Antioquia, desde el punto de vista de sus aspectos generales, instancias, funciones y determinaci n de los pilares o lineamientos estrat gicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2567 de 2020.

ART CULO 2 .  MBITO DE APLICACI N. El presente Decreto se aplica en el nivel central y descentralizado por servicios de la Gobernaci n de Antioquia, observando de manera especial, lo sealado en el art culo 54 del Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020.

ART CULO 3 . MODELO DE GERENCIA P BLICA. Es la herramienta de Direccionamiento Estrat gico para el fortalecimiento del ejercicio de control de tutela de la Gobernaci n de Antioquia sobre sus entidades descentralizadas por servicios, para la implementaci n de buenas pr cticas de gerencia p blica que, mediante la formulaci n de lineamientos estrat gicos, posibilita la articulaci n entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado P blico Gobernaci n de Antioquia.

PAR GRAFO: Este modelo se instrumentaliza mediante los pilares establecidos en el art culo 57 del Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020.

CAPÍTULO II

PILARES Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Artículo 4º. PILARES DEL MODELO DE GERENCIA. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que habilitan la operación del modelo de gerencia, y que, mediante la implementación de buenas prácticas, permiten la articulación de los asuntos transversales entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, respetando la autonomía que les es propia.

De conformidad con el artículo 57 del Decreto No. 2567 de 2020, los pilares del Modelo de Gerencia Pública son:

- Gobierno Corporativo.
- Hacienda y Finanzas Públicas.
- Gobernanza de las Comunicaciones.
- Planeación Estratégica.
- Dirección Jurídico.
- Sostenibilidad Ambiental.
- Ambientes de Control

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS. Cada uno de los pilares del modelo de gerencia será desarrollado a través de manuales que contienen los lineamientos de direccionamiento estratégico.

Los lineamientos son acciones encaminadas al fortalecimiento de los órganos de dirección y administración, la toma de decisiones y la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, para un adecuado control y seguimiento de la gestión del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 6. ADOPCIÓN DE MANUALES Y LINEAMIENTOS. Mediante este Decreto se adoptan los manuales que desarrollan los pilares del Modelo de Gerencia Pública, los cuales se incorporan como anexo al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Toda modificación de los lineamientos contenidos en los manuales de los pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, se hará por el líder del pilar en coordinación con la Oficina Privada.

Las modificaciones deberán presentarse por el líder del pilar para análisis y recomendación ante la instancia correspondiente, según lo que se define a continuación, y se identificarán por versiones sin que para el efecto se requiera acto administrativo adicional.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 7º. INSTANCIAS. De acuerdo con el artículo 56 del Decreto No. 2567 de 2020, el direccionamiento estratégico del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, está a cargo del Gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial.

El Modelo de Gerencia Pública tendrá las siguientes instancias:

1. Consejo de Gobierno Estratégico.
2. Comité Coordinador de Pilares.
3. Comité de cada Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 8º. CONSEJO DE GOBIERNO ESTRATÉGICO. Su función es orientar, coordinar y articular los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia con las políticas gubernamentales, metas y objetivos institucionales y hacer seguimiento a su funcionamiento y efectividad. Para el efecto, le corresponderá desarrollar entre otras, las siguientes funciones:

1. Recomendar al Gobernador, el direccionamiento y la estrategia de implementación del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
2. Recomendar al Gobernador la creación o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, previa presentación de la Oficina Privada.

3. Recomendar al líder coordinador del pilar sobre la adición o eliminación de lineamientos contenidos en el manual, previa solicitud del líder del pilar y aprobación del Comité Coordinador de Pilares.

4. Evaluar periódicamente los resultados consolidados del cumplimiento de la implementación y gestión del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, presentados por la Oficina Privada.

5. Las demás compatibles con su función general.

ARTÍCULO 9º. REUNIONES. El Consejo Estratégico de Gobierno dentro de sus sesiones ordinarias o extraordinarias hará, por lo menos, tres (3) veces al año seguimiento a la implementación y evolución del Modelo de Gerencia Pública, para el efecto, se presentará por parte de la Oficina Privada el informe respectivo.

ARTÍCULO 10º. COMITÉ COORDINADOR DE PILARES DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA. Créase el Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, como la instancia encargada de coordinar y hacer seguimiento a la implementación y operación de los pilares, el cual estará integrado por los líderes de los organismos responsables de cada uno de los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, así:

- Oficina Privada: Gobierno Corporativo.
- Secretaría de Hacienda: Hacienda y Finanzas Públicas.
- Oficina de Comunicaciones: Gobernanza de las Comunicaciones
- Departamento Administrativo de Planeación: Planeación Estratégica.
- Secretaría General: Direccionamiento Jurídico.
- Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Sostenibilidad Ambiental.
- Gerencia de Auditoría Interna: Ambientes de Control.
- Los demás servidores a quienes se les asigne el direccionamiento de los Pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, que en lo sucesivo se adopten.

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo de la Oficina Privada, quien dejará constancia de los asuntos discutidos y las decisiones emitidas en la sesión.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a este Comité, servidores del nivel central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES. Le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Acompañar el diseño de las estrategias de implementación de los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
2. Analizar los asuntos que serán sometidos al Consejo de Gobierno Estratégico, respecto a la creación o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
3. Aprobar la adición o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, para ser presentados al Consejo de Gobierno Estratégico.
4. Evaluar la implementación y eficacia de los pilares definidos para el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 12º. REUNIONES. El Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio de la Oficina Privada.

ARTÍCULO 13º. CONVOCATORIA. Corresponderá a la Oficina Privada establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 14º. COMITÉ DE CADA PILAR DEL MODELO. Créase el Comité de cada pilar del modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, como la instancia encargada de la formulación y de la implementación de los lineamientos estratégicos para cada pilar definido y como canal de articulación y colaboración entre los líderes temáticos del pilar en el nivel central y en cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del Conglomerado.

ARTÍCULO 15 º. CONFORMACIÓN. Estará conformado por el líder de cada pilar, quien lo presidirá, sin posibilidad de delegar su participación, y los enlaces de las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

La Secretaría Técnica del Comité de cada pilar, estará a cargo de un servidor que defina el líder del pilar, quien dejará constancia de los asuntos discutidos y las decisiones emitidas en la sesión.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a este Comité, servidores del nivel central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES. Le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Formular los lineamientos del pilar respectivo en forma articulada, con los enlaces de las entidades descentralizadas, que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
2. Diseñar y ejecutar estrategias para la difusión e implementación de los lineamientos contenidos en su manual.
3. Identificar la necesidad de adicionar o eliminar lineamientos estratégicos de su respectivo manual y elaborar propuesta para ser presentada al Comité Coordinador de Pilares.
4. Hacer seguimiento y evaluar la implementación del pilar respectivo, en cada una de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Coordinador de Pilares.

ARTÍCULO 17º. REUNIONES. El comité de pilar sesionará ordinariamente cada dos (2) meses como mínimo, o extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo ameriten o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio del líder de cada pilar.

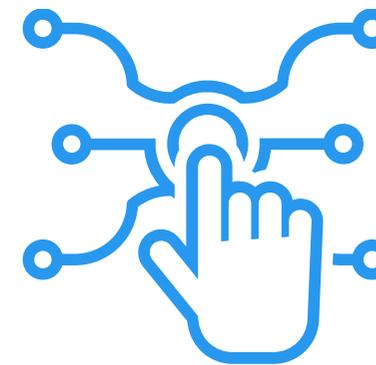
ARTÍCULO 18 º. CONVOCATORIA. Corresponderá al líder del respectivo pilar establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 19º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



TIC

MANUAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**Secretaría de las Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones**





PRESENTACIÓN

El Conglomerado Público Gobernación de Antioquia tiene a su servicio un considerable número de servicios de tecnología dispuestos no solo para cumplir su misionalidad sino para atender la cada vez más compleja expectativa de los ciudadanos y entes de control, todo esto pretendiendo generar el mayor valor posible de los recursos públicos. Adicionalmente, el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones merece una atención especial, pues se ha convertido en el soporte de prácticamente todos los servicios y procesos misionales y de apoyo que ofrece la Gobernación y las Entidades del Conglomerado, lo que incrementa el compromiso y la responsabilidad la alta dirección para que, mediante las buenas prácticas aquí sugeridas, se encuentre un equilibrio adecuado entre el necesidades, el riesgo y los beneficios esperados en la administración de la inversión en TI por parte de los ordenadores del gasto público.

El Pilar de tecnologías de la Información y las Comunicaciones se esfuerza por alcanzar un gobierno, gestión y usos eficientes y eficaces de las tecnologías de la información y las comunicaciones, no solo en el nivel central sino también en el nivel descentralizado, respetando su autonomía, pero en todo caso guardando unidad y aportando al Conglomerado en su conjunto.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO 2: LINEAMIENTOS

CAPÍTULO 3: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES FINALES

CONTEXTO DEL PILAR

El Gobierno Corporativo permite fortalecer las capacidades, tanto institucionales como gerenciales, y así promover la transparencia y efectividad de la gestión de lo público. En este sentido, todos los participantes en una entidad pública deben asegurar que la entidad se organice y funcione como modelo de excelencia en Gobierno Corporativo, buenas prácticas ambientales, sociales y altos estándares de transparencia.

La implementación articulada de prácticas de gobierno corporativo en el Departamento de Antioquia y su grupo de entidades descentralizadas, que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, brinda mayor coherencia en el ejercicio de la gerencia pública, para lograr excelencia en la consecución de objetivos como Conglomerado y los individuales como entidad, a la vez que mantiene una cultura sólida de sostenibilidad orientada al largo plazo.

El Gobernador, como direccionador de la estrategia del Departamento, y la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, como responsable del pilar del Gobierno Corporativo, deberán armonizar el relacionamiento entre el nivel central y las entidades descentralizadas, en ejercicio de la función de tutela departamental y respetando la autonomía que les es propia a estas entidades.

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

1.1 ALCANCE

El Manual del Pilar de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia, será implementado en los organismos y entidades que hagan parte del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

Este documento contiene los lineamientos para la adopción de buenas prácticas dirección de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los organismos del nivel central y de los órganos de administración y dirección de las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia. Con la acogida de estos lineamientos se espera progresar en la calidad y oportunidad de los servicios TIC para los usuarios, ciudadanos y otros interesados.

1.2 OBJETIVO DEL PILAR

Desarrollar y visibilizar el conjunto de lineamientos estratégicos dirigidos a las personas que ejercen labores de dirección y orientados a la toma de decisiones, gestión, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para promover el uso adecuado, responsable y sostenible de las herramientas digitales, con el fin de contribuir e impulsar a la competitividad del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

1.3 OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL

Establecer lineamientos estratégicos para guiar la toma de decisiones, el desempeño y el uso adecuado, responsable y sostenible de las herramientas digitales y plataforma tecnológica

del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Unificar lineamientos y propósitos en la toma de decisiones, el uso y apropiación de las Tecnologías de la información y la comunicación en el Conglomerado Público.
2. Propender por la disponibilidad de las herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la gestión pública territorial.
3. Servir de apoyo a organismos y entidades descentralizadas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
4. Compartir buenas prácticas y estrategias efectivas alrededor de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que puedan ser útiles en cualquier organismo o entidad del Conglomerado.

1.5 RESPONSABLES

La implementación de El Pilar de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia, tendrá responsables tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado, así:

En el nivel central: Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el nivel descentralizado: Representantes legales, directores de tecnología o quien haga sus veces, gerentes o directores de las entidades y/o servidores designados en cada una de las entidades descentralizadas para el desarrollo de este pilar.

1.6 INSTANCIAS DEL PILAR DE GOBIERNO CORPORATIVO

Se conformará el Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la formulación e implementación de los lineamientos estratégicos y como instancia de articulación y colaboración entre los líderes temáticos en el nivel central y en

cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

1.6.1 Conformación del Comité

- El comité estará conformado por:
 1. El secretario de Tecnologías de información y las Comunicaciones
 2. Los enlaces de TIC de cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del conglomerado o el representante legal o a quien éste designe.
 3. Un representante de cada secretaría que rinda cuentas sobre la toma de decisiones relacionadas con la Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
 4. El responsable de la Política de Seguridad Digital o un representante del Comité de Dirección de Seguridad de la Información - CDSI.
 5. El responsable de la Política de Gobierno Digital
 6. Gestor de relacionamiento TIC-BRM (business relationship manager) de la secretaria Tics para el conglomerado o Coordinador de la PMO (project management office) de la Gobernación de Antioquia.
 7. Según el tema a tratar podrán ser invitados con voz, pero sin voto, aquellos servidores o expertos externo que a consideración de comité del pilar se requiera de su presencia.

1.6.2 Periodicidad de reuniones

El Comité del Pilar sesionará ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando el secretario de las Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo convoque, para hacer alineación y evaluación de los lineamientos estratégicos de las TICs.

De todas las reuniones se elaborará un acta que quedará en el archivo de las Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

1.7 NORMATIVIDAD

CAPÍTULO 2: LINEAMIENTOS

Lineamiento 1. Cultura y Calidad del Dato

La Cultura del Dato es como una forma de pensar y comportarse cuando se trata de información. Los datos son como pequeños trozos de conocimiento que ayudan a aprender cosas nuevas y tomar decisiones mejores. En resumen, la cultura del dato significa que aprendemos a apreciar y usar los datos de manera inteligente para resolver problemas, aprender cosas nuevas y tomar decisiones más informadas y para ello son recopilados, organizados y usados de manera inteligente.

El monitoreo y la evaluación son fundamentales para identificar y abordar de manera efectiva los eventos que puedan afectar la operación y continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las empresas del conglomerado. Específicamente, se enfoca en aquellos eventos cuya causa está relacionada con los datos que se almacenan, se guardan o se procesan en dichas empresas. Mediante este proceso, se busca garantizar la integridad y la seguridad de los datos, así como la funcionalidad y el rendimiento óptimo de los servicios TIC.

Lineamientos

L.1.1 Establecer procesos y procedimientos para la captura, almacenamiento, limpieza, transformación, integración y distribución de datos. Esto incluye definir las fuentes de datos confiables, establecer mecanismos de control de calidad, y asegurar la trazabilidad y el cumplimiento normativo en la gestión de los datos.

L.1.2 Establecer políticas y prácticas de seguridad de la información

1. **Ley 1950 de 2019**
2. **Decreto Departamental 2567 de 2020**
3. **Documento CONPES 4069 de 2021-** Política Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031.
4. **Decreto 415 de 2016** del Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. **Documento CONPES 4070 de 2021** “Lineamientos de Política para la implementación de un Modelo de Estado Abierto”, establece acciones para generar confianza ciudadana en la institucionalidad pública y avanzar en una agenda de construcción conjunta de soluciones a los problemas públicos.
6. **Decreto 1083 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” con las normas que lo modifican, adicionan o complementan, establece en su artículo 2.2.22.2.1 las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de “11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea” y “Seguridad Digital”.
7. **El artículo 36 de la Ley 2069 de 2020** “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, establece que las entidades estatales procurarán generar inversiones o compras que involucren nuevas tecnologías, herramientas tecnológicas e innovación en sus funciones o sistemas, con el propósito de generar mejores servicios a los ciudadanos, fomentar el desarrollo tecnológico del Estado, y promover en las empresas y emprendedores nacionales la necesidad de innovar y usar la tecnología dentro de su negocio.
8. **Directiva presencial 008 de 2022**, por la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en relación con los convenios interadministrativos (1.3).

para proteger los datos contra accesos no autorizados, pérdidas o alteraciones indebidas. Además, se deben definir normas de privacidad que cumplan con los requisitos legales y éticos de protección de datos personales.

L.1.3 Fomentar la colaboración entre los diferentes organismos del conglomerado para facilitar el intercambio de datos y conocimientos.

L.1.4 Brindar capacitación y formación adecuada a los empleados sobre los lineamientos de Gobierno de Datos, promoviendo la conciencia y el conocimiento necesario para su implementación y cumplimiento.

L.1.5 Realizar evaluaciones periódicas del Gobierno de Datos para identificar áreas de mejora y oportunidades de optimización. Esto incluye recopilar retroalimentación de los usuarios, analizar métricas de desempeño y realizar ajustes en los procesos y políticas según sea necesario.

Lineamiento 2. Derechos de Autor y Propiedad Intelectual (Diligenciamiento)

Las leyes y normas de propiedad intelectual y derechos de autor en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se refieren a los marcos legales y regulaciones que protegen los derechos de los creadores de servicios TIC y tecnologías dentro de los que se pueden mencionar el software, el hardware, las metodologías, los marcos de trabajo, guías, entre otros. Su uso y distribución están regulados por licencias específicas, como las licencias de software libre o las licencias de software propietario. Los datos personales en el ámbito de las TIC también están protegidos por normas de protección de datos.

Es fundamental promover el conocimiento de las leyes relacionadas con los Derechos de Autor y la Propiedad Intelectual. Esto

permitirá diseñar e implementar mecanismos que fomenten el respeto de dichas leyes, al mismo tiempo que fortalecemos otros procesos, como la contratación y las compras. De esta manera, evitaremos cualquier daño a los intereses de la Gobernación de Antioquia y las Entidades del Conglomerado.

Lineamientos

L.2.1 Propiedad intelectual. Todos los productos tecnológicos, desarrollos de software e información generada en el marco de la ejecución de un contrato desde la entidad por el área responsable de tecnología o del cumplimiento del pilar de TI, independiente del estado del desarrollo del producto tecnológico o activo de información debe pertenecer a la entidad, a la cual le corresponden los derechos patrimoniales de autor, desde el inicio hasta su materialización física, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de autor a que haya lugar.

Cuando se suscriban contratos con terceras partes cuyo objeto, alcance o parte de los entregables incluya el desarrollo de software, sistemas de información, aplicaciones o programas, la entidad debe incluir en dichos contratos, la obligación de transferir a la institución los derechos patrimoniales sobre los productos desarrollados. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la entidad.

L.2.2 El proveedor deberá realizar el registro del software en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (www.derechodeautor.gov.co) cediendo los derechos patrimoniales a la entidad contratante.

L.2.3 Al momento de recibir a conformidad el software, el sistema de información, aplicaciones o programas, se debe realizar el registro de derechos de autor en la Dirección Nacional De Derecho De Autor - UAE (www.derechodeautor.gov.co).

L.2.4 La entidad debe recibir de los proveedores de la obra los elementos de soporte lógico que se señalen al momento de registro en la Dirección Nacional De Derecho De Autor - UAE

(www.derechodeautor.gov.co).

L.2.5 El software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la entidad o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales, los acuerdos internacionales y la legislación nacional vigente sobre derechos de autor, y en todo caso está sujeto al respeto de los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento.

L.2.6 Reserva y Confidencialidad. Será confidencial e intransferible toda la información que se pueda generar, recolectar, conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia de un contrato por parte de un contratista de la entidad, excepto la información que se pueda clasificar como pública según lineamiento de la entidad o del ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La información la información clasificada como reservada y/o confidencial no puede ser compartida con terceros sin autorización de la entidad y sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado.

Si accede a datos de carácter personal adopta la posición jurídica de usuario dentro del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución Política y en consecuencia se compromete a lo siguiente, acorde con la Ley 1581 de 2012 y la Sentencia de la Corte Constitucional C748 de 2011:

(i) “guardar reserva de la información que les sea suministradora por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal;

(ii) informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo;

(iii) conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alternación, uso no autorizado o fraudulento; y

(iv) cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria”.

Lineamiento 3. Seguridad

La seguridad informática se refiere a la protección de los sistemas, redes y datos de la Gobernación de Antioquia y las Empresas de Conglomerado contra amenazas y ataques cibernéticos. Consiste en la implementación de medidas técnicas, procedimientos y políticas que buscan salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La implementación de medidas de seguridad informática fortalece la confianza ciudadana en los servicios gubernamentales y contribuye a un funcionamiento eficiente y seguro de las organizaciones públicas.

A partir del entendimiento y fomento a todo nivel de las políticas, guías y normas de seguridad informática, serán fortalecidas capacidades de detección, gestión y cierre de brechas de seguridad informática, la protección de datos sensibles, la continuidad de las operaciones, y el cumplimiento normativo. Es de igual importancia mantener un buen relacionamiento con el nivel central para mantener alineadas las iniciativas y la planeación estratégica.

Lineamientos

L.3.1 Desarrollar una política integral de seguridad de la información que defina los objetivos, las responsabilidades y los procedimientos de seguridad en toda la organización. Esta política debe ser clara, accesible y comunicada a todos los empleados para garantizar su cumplimiento.

L.3.1.2 Promover la difusión y estrategias tendientes a la implementación, mantenimiento y mejora continua de la política integral de seguridad de la información.

L.3.2 Implementar un sistema de gestión de accesos y privilegios que asegure que cada usuario de la infraestructura tecnológica tenga los permisos necesarios para realizar sus tareas, sin otorgarles accesos innecesarios. Establece políticas de contraseñas seguras y promueve la autenticación de múltiples factores para reforzar la seguridad de las cuentas.

L.3.3 Establecer medidas para proteger los datos confidenciales de la entidad y los proveedores. Incluyendo la implementación de cifrado de datos, tanto en tránsito como en reposo, y el establecimiento de políticas claras sobre cómo manejar, almacenar y compartir la información sensible.

L.3.4 Implementar soluciones de monitoreo de seguridad y detección de amenazas para identificar posibles brechas de seguridad o actividades sospechosas. Esto incluye el seguimiento de registros de auditoría, la supervisión de la red y la adopción de herramientas de detección de intrusos.

L.3.5 Establecer un plan de respaldo regular y confiable para garantizar la disponibilidad y la recuperación de datos en caso de incidentes, como ataques cibernéticos o fallos técnicos.

L.3.6 Fomentar una cultura de seguridad en la entidad mediante programas de concienciación y capacitación en seguridad de la información.

L.3.7 La Entidad debe implementar los mecanismos que garanticen la continuidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad.

L.3.8 Identificar los requisitos de seguridad de la información asociados a proyectos de tecnología que contemplen aspectos relacionados con la integridad, disponibilidad y confidencialidad

de la información. Estos requisitos deben ser identificados en la fase de definición de requisitos del proyecto para ser documentados como parte del proceso de contratación ya sea para sistemas información nuevos o mejoras. Dentro de los requisitos de seguridad de la información pueden tenerse en cuenta algunos como : Control de acceso y autorización a los sistemas de información, Protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), Respaldo de la información, Manejo de la seguridad en los sistemas de información e intercambio de datos, Necesidades de protección de los activos de información o aplicaciones involucradas, gestión de riesgos, requisitos en cuanto a seguridad perimetral y/o los sistemas de detección de fuga de datos e Informar a usuarios y operadores sobre sus deberes y responsabilidades.

Lineamiento 4. Niveles de Obsolescencia

La obsolescencia tecnológica se refiere al proceso por el cual los sistemas, tecnologías, marcos de trabajo e incluso metodologías se vuelven obsoletos o inadecuados debido al avance constante de la tecnología. En otras palabras, que esos componentes que una vez fueron modernos y eficientes se vuelven desactualizados y menos efectivos con el tiempo.

Es crucial implementar acciones para identificar los elementos obsoletos y determinar la vida útil restante de los demás componentes. Al mantenerse al día con los avances tecnológicos, la Gobernación de Antioquia y las Empresas del Conglomerado podrán maximizar su eficiencia, seguridad y capacidad para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, superar limitantes de interoperabilidad, brecha digital y desigualdad, y ser costos eficientes por medio de la disminución de los costos de mantenimiento y soporte.

Lineamientos

L.4.1 Realizar evaluaciones regulares de los activos tecnológicos de la entidad para identificar aquellos que están obsoletos o en riesgo de volverse obsoletos. Esto puede incluir hardware, software y sistemas operativos. Se debe establecer un calendario y un proceso para llevar a cabo estas evaluaciones de manera sistemática.

L.4.2 La entidad debe establecer criterios claros para determinar cuándo un activo se considera obsoleto. Basándose en factores como la disponibilidad de actualizaciones y parches de seguridad, el soporte del proveedor, el rendimiento insatisfactorio o la falta de compatibilidad con las nuevas tecnologías.

L.4.3 Desarrollar un plan de ciclo de vida para los activos tecnológicos de la entidad, definiendo claramente los responsables en cada una de sus etapas: planificación, adquisición, utilización, mantenimiento y eliminación.

L.4.4 Consolidar y Mantener un inventario actualizado de todos los activos tecnológicos asociados con la información y las instalaciones de procesamiento de información de la entidad, como insumo para administrar, analizar y mejorar la infraestructura tecnológica.

L.4.5 Implementar un programa de mantenimiento regular y actualización de los activos tecnológicos. y llevar a cabo tareas de mantenimiento preventivo.

L.4.6 Disponer de los mecanismos para garantizar la disponibilidad y continuidad de la infraestructura tecnológica, los servicios tecnológicos y la capacidad de atención y resolución de incidentes; Aplicar instrumentos de calidad para evaluar la prestación del servicio de Infraestructura Tecnológica identificando oportunidades de mejora del servicio.

Lineamiento 5: Adquisición de Software e Infraestructura

La adquisición de software e infraestructura es el proceso de revisión, análisis e inversión de dineros para adquirir programas de computadora y la infraestructura en la que éstos funcionen e interoperen con otros programas propios o de terceros, todo esto para soportar los servicios y la operación de la Gobernación de Antioquia y las Empresas del Conglomerado con una mayor eficiencia y eficacia.

Es importante garantizar que las decisiones de compra se realicen de manera confidencial, independiente, imparcial e informada. Estas decisiones deben basarse en políticas y estrategias claras, teniendo en cuenta aspectos de evaluación, selección y gestión de riesgos y contratos. Se debe buscar un equilibrio entre el valor a pagar y los beneficios esperados, así como promover relaciones sostenibles y sustentables. Todo esto se realiza con el objetivo de entregar el valor y las capacidades esperadas a los usuarios e interesados en general.

Lineamientos

L.5.1 La entidad debe realizar una evaluación detallada de los requisitos funcionales y técnicos del software e infraestructura de TI necesarios acorde con las necesidades específicas, considerando factores como el rendimiento, la escalabilidad, la seguridad y la interoperabilidad tanto a nivel interno como externo.

L.5.2 Antes de adelantar el proceso contractual de una solución tecnológica la entidad debe verificar dentro de su inventario de sistemas de información y de infraestructura que no exista otra herramienta que pueda suplir la necesidad a contratar.

L.5.3 Se requiere que la entidad a contratar valide o haga

referencia a los organismos que forman el conglomerado, con el objetivo de conocer soluciones de TI similares a las requeridas. Esto permitirá analizar la conveniencia de reducir los gastos de licenciamiento mediante la identificación de alternativas existentes en las entidades.

L.5.4 Verificar y controlar que el software e infraestructura de TI cumplan con altos estándares de seguridad y protección de datos. Evaluar las características de seguridad incorporadas, como encriptación de datos, control de acceso, auditoría y cumplimiento de regulaciones de privacidad. Además, considerar la posibilidad de realizar pruebas de seguridad independientes para garantizar la robustez del sistema.

L.5.5 Los contratos celebrados deben tener como entregable el desarrollo de un plan detallado de implementación y capacitación. Esto implica establecer un cronograma, asignar recursos adecuados, identificar responsabilidades y brindar capacitación a los usuarios finales para asegurar una adopción efectiva del nuevo software e infraestructura de TI.

L.5.6 Cuando se adelanten procesos contractuales de un desarrollo de software a la medida, se debe consagrar la siguiente cláusula en la minuta del contrato:

“El contratista debe garantizar que una vez terminada la ejecución del contrato deberá hacer traspaso del software y firmar cláusula de renuncia voluntaria al mismo, además de ceder los derechos a modificarlo”

L.5.7 Una vez se ejecute el contrato, la entidad debe solicitar al contratista el documento donde él y sus empleados manifiesten el reconocimiento que los derechos patrimoniales son de la entidad contratante:

“Por medio de la presente, manifiesto y acepto de manera consciente e irrevocable que todos los derechos patrimoniales de autor sobre el software _____ son de la _____ y que las labores que adelante sobre tal software con ocasión de los contratos de prestación de servicios Numero _____ celebrados entre _____ y el suscrito, se limitaron a realizar un apoyo tecnológico a dicha plataforma”

L.5.8 Los entregables del contrato de adquisición de software deben incluir los planes detallados para para cada una de las etapas del ciclo de vida del software, estos planes deben abarcar desde la planificación inicial y diseño, hasta el desarrollo de pruebas, implementación y mantenimiento.

L.5.9 Cada entidad debe contar con un manual actualizado del catálogo de activos de tecnología donde estén documentados todos los sistemas de información, hardware y activos de información.

L.5.10 Para todos los sistemas de información que hagan parte del catálogo de activos de tecnología de la entidad, se hayan contratado o que se han diseñado, implementado, desarrollado y puesto en ambiente productivo se deberá contar o prestar el servicio de soporte y mantenimiento de los mismos.

L.5.11 Todo sistema de información donde un proveedor externo a la entidad se encargue del soporte y mantenimiento, el proveedor debe entregar los códigos fuentes, ejecutables, versión instalada en producción, manuales de instalación y actualización en los diferentes ambientes (desarrollo, pruebas y producción), el manual técnico y el manual de usuario según los procedimientos establecidos en cada entidad.

Lineamiento 6: Administración de los Riesgos y Cumplimiento

Se refiere a la posibilidad de que los sistemas, dispositivos o tecnologías utilizados por la Gobernación de Antioquia y las Empresas del Conglomerado sufran fallas que ocasionen no solo pérdida de los servicios para los usuarios sino posibles multas o sanciones de parte de los entes legales encargados de vigilar el cumplimiento normativo de las entidades públicas.

Deben adelantarse acciones concretas para identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados al uso y la implementación de tecnología en la Gobernación y en las Empresas del Conglomerado, para proteger la información, garantizar la continuidad de los servicios, mejorar la eficiencia operativa, cumplir con las regulaciones y respaldar la toma de decisiones informada. Al identificar y gestionar los riesgos de manera proactiva considerando las personas, los procesos y la tecnología misma, se pueden mitigar las amenazas potenciales y aprovechar al máximo los beneficios de esta.

Lineamientos

L.6.1 La entidad debe realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos asociados al uso y la implementación de tecnología. Identificar y clasificar los posibles riesgos, considerando tanto los impactos en la continuidad de los servicios como las implicaciones legales y regulatorias.

L.6.2 Elaborar y ejecutar un plan de continuidad del negocio que contemple las acciones y medidas necesarias para mantener la prestación de servicios en caso de fallas tecnológicas. Esto incluye la implementación de medidas de respaldo, redundancia, y recuperación de datos, así como la definición de roles y responsabilidades en situaciones de contingencia.

L.6.3 Asegurar el cumplimiento de las regulaciones y normativas aplicables a la Gobernación y las entidades del Conglomerado en relación con el uso de tecnología. Realizar auditorías y controles periódicos para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y evitar posibles multas o sanciones.

L.6.4 Incluir en los planes de capacitación y fortalecimiento de

competencias temáticas sobre los riesgos y buenas prácticas relacionadas con el uso de tecnología. Esto incluye la educación sobre la seguridad de la información, la identificación de posibles amenazas y el fomento de una cultura de ciberseguridad en la organización.

CAPÍTULO 3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.1. SEGUIMIENTO

El seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del Pilar de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será responsabilidad de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. Para ello los responsables de las TICS de cada entidad descentralizada deberán presentar en el Comité del Pilar:

1. Plan estratégico de tecnologías y de información –PETI- anual en el que se relacionan directrices, productos y presupuestos.
2. Informe semestral consolidado de avance del PETI- y la evaluación de la gestión de las TIC.
3. Informe de alcance y manejo de situaciones de crisis donde se incluyan errores, aciertos y lecciones aprendidas, una vez se logre disipar el ruido o la situación crítica.
4. Informe de manuales, políticas, catálogos, procedimientos y procesos establecidos en el manual como cumplimiento a los indicadores.

3.2. EVALUACIÓN

La evaluación de la implementación de los lineamientos del Pilar de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, las partes realizarán mediante la definición de procesos, procedimientos, manuales, políticas y/o indicadores a los lineamientos establecidos en este manual, catálogos, los cuales deben ser revisados de manera periódica y que pueden ser

modificados o adicionados, de acuerdo con la madurez que logre el desarrollo del pilar, a través del cumplimiento de las acciones de mejora propuestas.

Indicadores Propuestos por Lineamiento

Lineamiento	Objetivo	Meta	Indicador	Periodicidad
Lineamiento 1 - Cultura y Calidad del Dato	Determinar el nivel de calidad de los datos de la aplicación.	< 5%	(#_indicentes_relacionados_con_calidad_de_datos / (#_total_Incidentes_TI)	trimestral
Lineamiento 1 - Cultura y Calidad del Dato	Determinar y mejorar el nivel de calidad de los datos.	88%	#_Empleados_Capacitados_Cultura_Datos_TIC/#_Total_Empleados	Semestral
Lineamiento 1 - Cultura y Calidad del Dato	Incrementar la sensibilización en la importancia de los datos en todos los procesos organizacionales.	2	(#_capacitaciones_planeadas/#_capacitaciones_realizadas)	Semestral
Lineamiento 2 - Derechos de Autor y Propiedad Intelectual	Fortalecer los procesos y contratos TIC con lineamientos y niveles de servicio suscritos a partir de la vigencia	100%	(#_contratos_TIC_Con_Clausulas_ProIntelectual_Dchos_Autor)/ (#_Total_Contratos_TIC)	Semestral
Lineamiento 2 - Derechos de Autor y Propiedad Intelectual	Identificar la evolución del número de solicitudes derechos patrimoniales transferidos	>90%	(# productos desarrollados con proveedores de sistemas de información/ # de derechos patrimoniales de productos desarrollados)	Semestral

Lineamiento 3 - Seguridad	Fortalecer la seguridad TIC de los sistemas de información e infraestructura	>90%	#_Sistemas_Informacion_Cubiertos_Politicac_Seguridad-TIC/#_Total_Sistemas_TIC	Trimestral
Lineamiento 3 - Seguridad	Fortalecer la seguridad TIC de los sistemas de información e infraestructura	>90%	#_Sistemas_Informacion_Cubiertos_Politicac_Seguridad-TIC/#_Total_Sistemas_TIC	Trimestral
Lineamiento 3 - Seguridad	Fortalecer la seguridad TIC de los sistemas de información e infraestructura	>90%	#_Empleados_Sensibilizados_Seguridad_TIC/#_Total_Empleados	Mensual
Lineamiento 4 - Niveles de Obsolescencia	Identificar componentes que no tienen contrato de soporte por obsolescencia	95%	#_Contratos_TIC_Soporte_Actualizados/#_Total_Contratos_TIC	Semestral
Lineamiento 4 - Niveles de Obsolescencia	Mantener bajo control la vida útil de los componentes TIC que soportan los servicios.	95%	#_Activos_TIC_Con_VidaUtil<1 año año/#_Total_Activos_TIC	Semestral
Lineamiento 5 - Adquisición de Software e Infraestructura	Medir la obsolescencia de los equipos de cómputo, servidores, dispositivos de red, impresoras.	90%	Número de equipos obsoletos / Total de equipos activos	Semestral
Lineamiento 5 - Adquisición de Software e Infraestructura	Medir la obsolescencia del Software y aplicaciones	90%	Cantidad de software obsoleto/ total de software en uso	Semestral
Lineamiento 5 - Adquisición de Software e Infraestructura	Identificar las aplicaciones y software del cual somos dueños del código fuente	90%	Cantidad de software desarrollado a la medida / total de códigos fuentes de aplicaciones desarrolladas a la medida	Semestral

Indicadores Propuestos por Lineamiento

Lineamiento	Nombre	Objetivo	Proceso	Procedimiento	Catálogo	Manual	Política
Lineamiento 1 - Cultura y Calidad del Dato	Procedimiento de calidad del dato	describir y explicar el proceso de evaluación de la calidad de la información disponible		X			
Lineamiento 3 - Seguridad	Política de seguridad de la información	Definir los principios y las reglas básicas para la gestión de la seguridad de la información.					X
Lineamiento 3 - Seguridad	Procedimiento de seguridad de la información	Implementar implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información		X			
Lineamiento 4 - Niveles de Obsolescencia	Manual de Gestión y Clasificación de Activos de Información.	Definir el plan de ciclo de vida para los activos tecnológicos y su clasificación				X	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA